

II Concurso de emprendedores en cultura y nuevas tecnologías

**Departamento de Industrias Creativas (DNC, MEC) -
Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) -
Ingenio, Incubadora de Empresas-LATU**

Lanzamiento de la convocatoria: 27 de mayo de 2009

Plazo de entrega: Hasta el 14 de septiembre de 2009.

I. Antecedentes

En los últimos años hemos ido cobrando una mayor conciencia acerca de la naturaleza, la escala y el potencial de “la cultura como industria” y de “las industrias culturales”, al punto que en muchos países la industria cultural iguala y hasta sobrepasa en peso económico a las industrias y servicios tradicionales. Nos referimos a las industrias culturales en sus diversas formas: formas de reproducción mecánica del arte, diseño gráfico, industria audiovisual, medios de comunicación, radiodifusión, industria de la música, tecnologías de la información, *software*, internet, juegos, operaciones de turismo cultural, artesanía de escala, etc. También hemos ido procesando el impacto de las nuevas tecnologías y sus diversas aplicaciones y potencialidades en el ámbito de la industrialización, difusión y comercialización de la cultura. Por último, hemos caído en la cuenta de que junto a la necesidad de difundir y proveer bienes y servicios culturales mediante estas nuevas tecnologías, además es preciso generar y poner a disposición de la ciudadanía “medios de producción cultural”: herramientas, medios y tecnologías para que las personas puedan hacer sus propias realizaciones y ofrecer sus servicios. En la democratización de “la producción de cultura” —no sólo del consumo de cultura— reside la posibilidad y la garantía de la libertad de expresión y de la diversidad cultural. En ello reside la idea de los ciudadanos —de todas las personas— como sujetos creadores, no sólo como consumidores, y que una cultura se hace entre todos. Con estas ideas fuerza en mente, el Departamento de Industrias Creativas (DICREA) de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME) y la Dirección Nacional de Propiedad Industrial (DNPI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y la Incubadora de Empresas Ingenio del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) organizan el presente concurso y entrega de premios para promover el desarrollo de emprendimientos culturales que utilicen las nuevas tecnologías.

II. Objetivos del concurso y los premios

Mediante este concurso y premios a los emprendedores culturales se busca identificar y apoyar el desarrollo de nacientes empresas comerciales, o instituciones con o sin fines de lucro, que abordan la cultura como una actividad económica, industrial y comercial sustentable y que incorporan nuevas tecnologías en cualquiera de sus formas. También, apoyar aquellos emprendimientos que inventan y ponen a disposición de los usuarios medios de producción cultural (herramientas para la creación). También alentar a aquellas propuestas que buscan conectarse y articularse con otras experiencias en curso y aspiran, al menos en el mediano plazo, a ofrecer bienes o servicios competitivos y atractivos más allá del mercado local.

Los premios económicos consistirán en:

- 1er. premio: U\$S 10.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 2do. premio: U\$S 7.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 3er. premio: U\$S 5.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 4to. premio: U\$S 4.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)

Además de los premios económicos, los emprendimientos ganadores serán automáticamente aceptados por el Comité de Selección de Ingenio teniendo así la posibilidad de ser acogidos por la Incubadora de Empresas del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). De todos modos, todos los proyectos presentados podrán acceder a los servicios de preincubación de Ingenio-LATU También podrán recibir apoyo del Programa de Creación de Empresas de DINAPYME.

Se realizará un Taller abierto al público donde se disertará sobre temas relativos a Propiedad Industrial a cargo de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (MIEM) y de Propiedad Intelectual a cargo de especialistas del MEC. Además los ganadores de la primera edición del concurso presentarán sus experiencias sobre su participación y los pasos posteriores a la premiación. En dicho taller también se contestarán preguntas relativas al concurso.

III. Elegibilidad

La presente convocatoria está dirigida a personas físicas o jurídicas residentes en el Uruguay que propongan proyectos que se correspondan con los objetivos mencionados. Se priorizarán nuevos proyectos o empresas de reciente constitución, y en la medida de lo posible, orientados a otros mercados.

IV. Responsable de proyecto

El responsable del proyecto será la persona física o el representante legal de la persona jurídica que respalde la propuesta, debidamente acreditado al momento de la postulación. Quienes en tal condición suscribirán el convenio de ejecución correspondiente con el MEC, MIEM y el LATU, deberán velar por su correcta y completa ejecución.

Las personas jurídicas ganadoras del concurso, previo a recibir el premio, deberán adjuntar documentación que de cuenta de la existencia de la empresa, institución o asociación; representación legal; vigencia de acuerdo a su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.) y certificados al día con BPS y DGI. Las personas físicas ganadoras del concurso, previo a recibir el premio, deberán acreditar documentación probatoria del trámite de constitución de su personería jurídica.

V. Limitaciones

No podrán participar personas directamente vinculadas al MEC, MIEM y/o al LATU. Tampoco podrán participar los integrantes del Tribunal. No podrán participar personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado con los miembros del Tribunal.

Los responsables de proyectos no premiados podrán retirarlos dentro de los treinta días de publicados los fallos. Vencido dicho plazo, el MEC, el MIEM y el LATU procederán a la destrucción de los materiales presentados sin derechos de reclamo para los titulares o sucesores. El MEC, el MIEM y el LATU no se responsabilizarán por extravío y/o daño que puedan sufrir los proyectos presentados.

VI. Obligaciones

1) De los PROPONENTES

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases. Los proponentes asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido de sus proyectos en forma exclusiva.

2) De los PROYECTOS PREMIADOS

Los proyectos premiados se encuentran obligados a mencionar a la Dirección de Cultura del MEC, al MIEM y a la Incubadora de Empresas Ingenio perteneciente al LATU durante la realización del proyecto, tanto en los créditos, como en todos los materiales de promoción y difusión.

Los proyectos premiados contarán con un plazo máximo de 24 meses a partir del momento en que reciben el fondo para finalizar la realización del proyecto. El incumplimiento de dichos plazos habilitará al MEC, al MIEM y al LATU a la rescisión del contrato de los fondos, debiendo reembolsar el monto otorgado en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de comunicada la rescisión.

El o los responsables de los proyectos premiados deberán presentar los siguientes informes:

a) Informes descriptivos y/o de evaluación:

- Actualización y ajuste del cronograma de actividades, en el plazo de un mes a partir de la firma del contrato
- Informe de avance, habiendo ejecutado el 50% del proyecto
- Informe de evaluación final, según pauta del formulario de evaluación que se les entregará durante la ejecución del proyecto, en el plazo de un mes luego de culminado el mismo.

b) Informe de Revisión Limitada (1)

Un informe de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas correspondiente al monto recibido, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Corresponde la elaboración de un Informe de Revisión Limitada por la partida de dinero mediante la cual se otorgue el premio.

Nota 1: La elaboración del Informe de Revisión Limitada corresponde a un Contador Público. Los proyectos deberán prever esta contratación. El LATU entregará copia de la Ordenanza N° 77 a quienes la soliciten.

VII. Falsedad de los datos aportados

El tribunal evaluador, el MEC, el MIEM y el LATU podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos adjuntos por el responsable del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución del convenio. De comprobarse que el responsable del proyecto ha falseado alguno de los datos o documentos adjuntos (auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, etc.), será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentar proyectos en la convocatoria siguiente.

Si a juicio de la autoridad correspondiente la falsedad comprobada es de extrema gravedad, la inhabilitación le afectará por tres períodos consecutivos. Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se originen de la falsedad comprobada. Para hacer efectivas las sanciones aplicadas, se comunicará a la autoridad competente que dictaminará la resolución administrativa correspondiente.

VIII. Admisión y Evaluación

1. El proyecto será admitido como postulante, una vez que se compruebe:
 - Que la postulación se efectuó de acuerdo a las bases y dentro de los plazos

establecidos.

- Que los postulantes hayan adjuntado la documentación obligatoria exigida en las presentes bases.
- Que se verifique la entrega de 4 (cuatro) copias de todo el material

2. De cumplir todos estos requisitos, el proyecto pasará a ser evaluado en base a los siguientes criterios:

- **Coherencia en la formulación del proyecto:** se refiere a la presentación de la propuesta y su adecuación a las premisas y los objetivos planteados; la fundamentación y descripción de los objetivos; y el plan de actividades para la ejecución y promoción del proyecto.

- **Modelo de Negocio:** Se refiere a la vinculación entre los bienes y servicios ofrecidos, y los distintos mecanismos por los que la empresa o institución sin fines de lucro obtendrá ingresos.

- **Evaluación financiera presupuestaria del proyecto:** se refiere a la adecuación de los montos solicitados respecto a los objetivos del proyecto y la viabilidad material y financiera del mismo. El proyecto deberá ser autosustentable en un plazo no mayor a los dos años. Se valorará la evidencia de otras fuentes de financiamiento.

- **Originalidad de la propuesta:** Refiere a la capacidad de innovación tanto en los bienes y servicios ofrecidos, los contenidos, y el modelo de negocio.

- **Impacto y proyección cultural en el exterior:** Refiere a la relevancia y trascendencia de la propuesta como generadora de nuevos mercados.

- **Viabilidad y ejecutabilidad** en los plazos propuestos y los fondos previstos.

- **Antecedentes:** Vínculo entre la trayectoria de la empresa o institución, los antecedentes de sus responsables, y el proyecto propuesto.

La calificación total del proyecto puede ser de hasta 100 puntos.

IX. Monto de los premios

Los premios económicos consistirán en:

- 1er. premio: U\$S 10.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 2do. premio: U\$S 7.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 3er. premio: U\$S 5.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)
- 4to. premio: U\$S 4.000 (o su equivalente en pesos uruguayos)

El jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes. Las

condiciones bajo las cuales se concede el fondo se estipularán en un contrato firmado entre el beneficiario, la Dirección Nacional de Cultura del MEC, el MIEM y la Incubadora Ingenio del LATU. Los montos se entregarán en un único pago luego que los beneficiarios hayan firmado el contrato.

X. Incubación

Los emprendimientos ganadores serán automáticamente aceptados por el Comité de Selección de Ingenio teniendo así la posibilidad de ser acogidos por la incubadora de empresas del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). De todos modos, todos los proyectos presentados podrán acceder a los servicios de preincubación de Ingenio-LATU.

XI. Tribunal

La Dirección Nacional de Cultura del MEC, DINAPYME del MIEM e Ingenio designarán el Tribunal, teniendo en cuenta la idoneidad profesional y la capacidad técnica para evaluar la calidad de los proyectos. No podrán ser miembros del Tribunal personas directamente vinculadas a alguno de los proyectos que postulan. Tampoco podrán participar del Tribunal, personas que tengan parentesco por consanguinidad y afinidad hasta el primer grado con los responsables de los proyectos.

El Tribunal evaluará los proyectos presentados, en función de los objetivos establecidos en las bases, y su decisión será inapelable. Será competencia del Tribunal la interpretación de las bases. En caso de ser necesario le corresponderá la modificación de las mismas, dando la correspondiente difusión. El Tribunal se reserva el derecho de solicitar información adicional sobre los proyectos. De no entregarse dicha información en un plazo máximo de 10 días corridos posteriores a la solicitud, la postulación será eliminada.

XII. Presentación de la solicitud

Para todos los casos se deberá presentar 4 copias de la siguiente información:

1. El proyecto a través del formulario previsto a tales efectos.
2. Podrán adjuntarse otros documentos que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados siempre como último acápite de la postulación, indicados como Información Complementaria.
3. La información de todos los integrantes del proyecto, especificando el rol y responsabilidad de cada uno en el mismo.
4. La documentación probatoria de sus méritos y antecedentes para todos los integrantes del proyecto, a saber:
 - Curriculum Vitae (dos páginas) de los participantes
 - Fotocopia de Cédula de Identidad
 - Fotocopia de certificados relevantes como antecedentes para la postulación

Las postulaciones se recibirán en **cuatro copias** en papel, escritas a máquina o computadora y en los formularios correspondientes, y una versión digital en CD o DVD. Se registrará el listado del material recibido entregando copia a los postulantes.

Las postulaciones se recibirán en:

Ingenio-LATU
Av. Italia 6201

La recepción de proyectos se realizará hasta las 16 horas del 14 de septiembre de 2009.

Cuando se utilice el servicio de correos se aceptarán solamente aquellos en que se identifique claramente la fecha registrada por el matasellos. No se aceptarán postulaciones fuera de los plazos establecidos.

Las bases y formularios de postulación podrán obtenerse en los siguientes sitios:

Página web www.ingenio.org.uy
Ingenio - LATU
Av. Italia 6201

XIII. Información de resultados

El listado de los proyectos premiados, ordenados de acuerdo al puntaje total otorgado por el Tribunal, serán publicados en las páginas web de la Dirección Nacional de Cultura (MEC), de la DINAPYME e Ingenio/Incubadora de empresas-LATU:

http://cultura.mec.gub.uy/ind_creativas/ind_creativas.html
www.dinapyme.gub.uy
www.ingenio.org.uy

Adicionalmente, cada uno de los titulares responsables de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa. La evaluación desagregada de un proyecto en particular, podrá ser solicitada por el titular responsable, en el plazo de 30 días posterior a la publicación de los resultados.

Por consultas y orientación dirigirse al teléfono 601 3724 int. 147
Correo electrónico, indicando en Asunto "Consulta Emprendedores en Cultura" a una de las siguientes direcciones:

informes@ingenio.org.uy
dicrea.dnc@gmail.com

informacion@dinapyme.miem.gub.uy